



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA**

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), Once (11) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2023 00031 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HERNANDO CLAVIJO FRANCO

En consideración a que el término del traslado venció sin ser objetada por el demandado la liquidación del crédito, realizada por la parte ejecutante, por tanto, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso será aprobada. Por lo antes expuesto Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

IMPARTIR APROBACIÓN a la liquidación del Crédito, allegada correspondiente a la suma de VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE., \$21.901.543,60 HASTA EL 30-NOVIEMBRE-23. (Artículo 446 N° 3 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**

Notificada en Estado No 01 del 12 de ENERO de 2024
Luz Mery Moreno Correa
Secretaría E